

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00673-00

Atendiendo la solicitud elevada por los demandantes JIMMY YAIR ROMERO; NELLY NORALBA DELGADO NIAMPIRA quien actúa en nombre propio y de su hija DANIELA MORALES DELGADO; JOSÉ OCTAVIO REY ALEJO; CLARA INÉS ROMERO CAJAMARCA; y KEVIN STEVEN REY ROMERO; con fundamento en lo señalado en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a los demandantes JIMMY YAIR ROMERO; NELLY NORALBA DELGADO NIAMPIRA quien actúa en nombre propio y de su hija DANIELA MORALES DELGADO; JOSÉ OCTAVIO REY ALEJO; CLARA INÉS ROMERO CAJAMARCA; y KEVIN STEVEN REY ROMERO.

SEGUNDO: TENER en cuenta que los demandantes ya se encuentran representados por apoderado judicial.

TERCERO: ADVERTIR que los amparados no estarán obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenados en costas, conforme a lo normado por el artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 10 hoy 9 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO